

09/1/23



Bogotá D.C.,

Doctor:

Jaime Luis Lacouture Peñaloza

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

REF: RADICACIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

El suscrito representante a la Cámara, en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de acto legislativo "Por el cual se modifican los artículos 333 y 334 de la Constitución Política de Colombia". **(Libertad económica)**


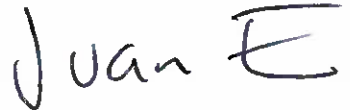
Cordialmente,

EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara por Casanare
Partido Centro Democrático

Bogotá: Cra 7 # 8-68
Edificio nuevo del Congreso de la República / Oficina: 536



HUGO DANILLO LOZANO PIMIENTO
Representante a la Cámara por Vaupés
Partido Centro Democrático




OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander



PAOLA HOLGUÍN MORENO
Senadora de la República
Centro Democrático



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá
Centro Democrático



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



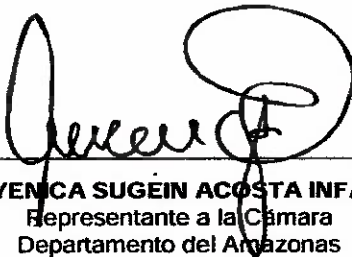
YULIETH ANDREA SÁNCHEZ
Representante a la Cámara



HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



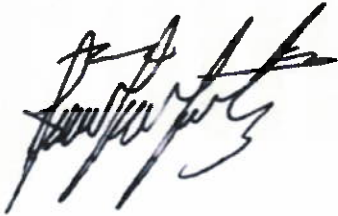
HR. YENICA SUGÉIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas



Miguel Uribe Turbay
Senador de la República



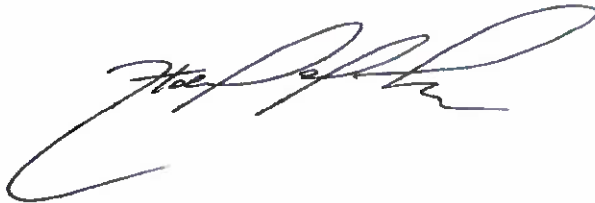
José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C.
Centro Democrático



Josue Alirio Barrera Rodriguez
Senador de la República



JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ
Representante a la cámara
Norte de Santander



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



Miguel Polo Polo
Representante a La Cámara
Circunscripción Especial Afro



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca



Ana Johana
Santander

Monica Kame Borrero

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

“Por el cual se modifican los artículos 333 y 334
de la Constitución Política de Colombia”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 333 de la Constitución Política el cual quedará, así:

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. **No obstante lo anterior, dicha delimitación deberá darse bajo la premisa del respeto a los tratados y contratos internacionales suscritos por parte del Estado Colombiano, los**

Bogotá: Cra 7 # 8-68

Edificio nuevo del Congreso de la República / Oficina: 536



principios pacta sunt servanda, de buena fe y demás que rigen la contratación pública y privada internacional, al igual que el acatamiento a los contratos de estabilidad jurídica.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 334 de la Constitución Política el cual quedará, así:

Artículo 334 - La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá por mandato de la ley en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *si bien la dirección general de la economía se encuentra a cargo del Estado, su intervención no podrá darse con el fin de la nacionalización de propiedad privada nacional o extranjera, salvo lo establecido de conformidad con el artículo 58 Superior, ni podrá, de forma directa o indirecta, propender a la creación de monopolios económicos e industriales.*

Artículo 3°: Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,



EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara por Casanare
Partido Centro Democrático



HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO
Representante a la Cámara por Vaupés
Partido Centro Democrático

Juan E



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Palmas

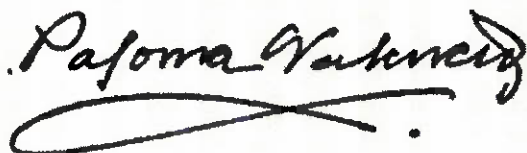
PAOLA HOLGUÍN MORENO

Senadora de la República

Centro Democrático



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá
Centro Democrático



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



YULIETH ANDREA SÁNCHEZ

Representante a la Cámara



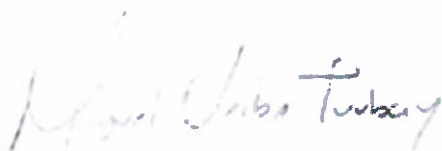
HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ

Representante a la Cámara



ENRIQUE CABRALES BAQUERO

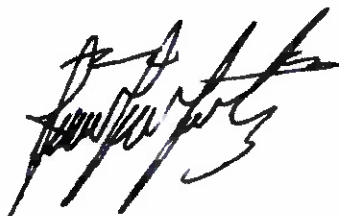
Senador de la República




Miguel Uribe Turbay
Senador de la República



José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C.
Centro Democrático




Josue Alirio Barrera Rodriguez
Senador de la República



JUAN FELIPE CORZO ALVAREZ
Representante a la cámara
Norte de Santander



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



Miguel Polo Polo
Representante a La Cámara
Circunscripción Especial Afro



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

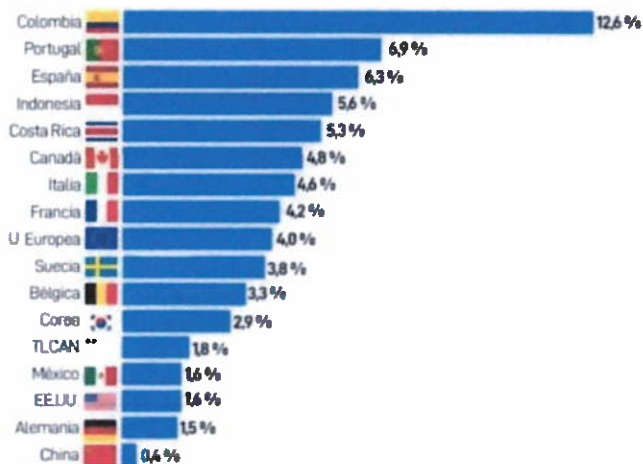
*“Los derechos de propiedad no son únicamente una fuente de libertad económica.
También son una fuente de libertad política”*

(Milton Friedman)

La iniciativa de Acto Legislativo tiene como objeto defender la propiedad privada, la libertad individual y la libertad económica como motores fundamentales y esenciales para el progreso social de Colombia. La libertad, en todas sus vertientes, es fuente inagotable de progreso y es, justamente por ello, que se debe proteger incluso así fuese del Estado mismo.

De hecho, una legislación que genera un grado de respeto a la libertad económica, como es la colombiana, ha sido clave para que el país se encuentre, en este momento particular, con el mayor crecimiento económico del mundo según Valora Analitik:

Colombia, la economía que más crece en el mundo



** Canadá, Estados Unidos y México.

* Datos reportados por los gobiernos, de momento, al segundo trimestre del 2022.

Bogotá: Cra 7 # 8-68

Edificio nuevo del Congreso de la República / Oficina: 536

En este momento particular y dada la coyuntura internacional de recuperación económica tras la pandemia, es menester que Colombia siga adoptando posturas que propendan por éxito económico y, a su vez, prosperidad social. Dichas posturas tienden a ser aquellas donde las economías, bajo ciertos criterios y con reglas acordadas a cada nación, se abren y, por el contrario, no se cierran a la posibilidad de generar acuerdos y lazos comerciales con los diferentes países del mundo. Es precisamente dicha libertad económica, la que se transforma en el bienestar del individuo¹.

Actualmente Colombia se encuentra, según la organización Heritage, en el puesto 60 del mundo² respecto a libertad económica. Esta es una posición moderada, no obstante, justamente en los acápite referidos a gasto público, derechos de propiedad e integridad gubernamental el país se encuentra en cifras alarmantes, llegando a ser casi considerado como “represivo” como se expone a continuación:

¹ LABRIE Yanick, DOUCET bradley (2015) *“La liberté économique rend les gens plus riches. À mesure qu’elle s’est étendue ces deux dernières décennies, le monde devenant « modérément libre » dans l’ensemble, le PIB réel mondial a augmenté d’environ 70 %. En même temps, la proportion de la population mondiale vivant dans la pauvreté a été réduite de moitié. Ceci signifie que des centaines de millions de gens se sont littéralement tirés de la pauvreté au cours des vingt dernières années, grâce au moins en partie à l’accroissement de la liberté économique.”* -La libertad económica enriquece a las personas. A medida que se ha expandido en las dos últimas décadas, el mundo se vuelve “moderadamente libre” en su conjunto, el PIB real creció alrededor del 70%. Al mismo tiempo, la población mundial que vive en la pobreza se ha reducido a la mitad. Esto significa que cientos de millones de personas literalmente han salido de la pobreza en el transcurso de los últimos veinte años, gracias en parte al crecimiento de la libertad económica. (https://www.iedm.org/files/note0215_fr.pdf)

² <https://www.heritage.org/index/ranking>

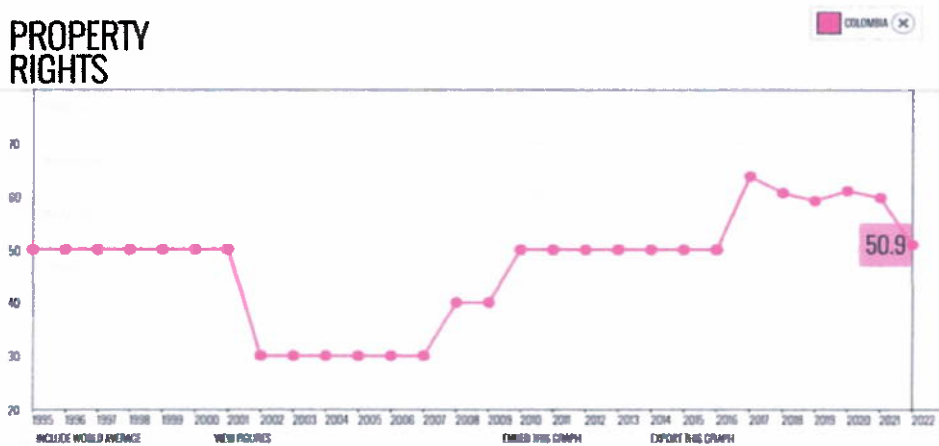
GOVERNMENT SPENDING



GOVERNMENT INTEGRITY



PROPERTY RIGHTS



Ahora bien, es importante de igual manera elevar a rango constitucional la protección a los contratos de estabilidad jurídica dadas las implicaciones económicas, políticas y sociales que su desconocimiento puede conllevar. Si bien, como lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-320 de 2006, el Estado sigue conservando sus competencias normativas plenamente sobre normas de ésta índole -independiente de las acciones judiciales a los que los inversionistas tengan potestad- consideramos menester blindar a través de la norma Superior el articulado encargado de la protección del mercado y el inversionista dada la coyuntura de incertidumbre económica que mora no solo en el ambiente nacional sino regional.

La historia nos ha enseñado que un desencadenante claro de los monopolios económicos e industriales es, particularmente, la intervención estatal en la economía. Esto, por cuanto efectivamente se presta para la colusión entre privados y el sector público quienes crean, modifican o suprimen leyes que benefician justamente a los grandes grupos económicos. No está dada, por supuesto, la imposibilidad de la creación natural de un monopolio económico. Por muy escasos que ellos sean, también existen. La idea es, por lo tanto, resaltar que, las condiciones dadas dentro de la creación de un monopolio son menos graves cuando nacen de la naturaleza misma del mercado que de la intervención estatal o de la regulación pública. Sobre el presente, el economista liberal del S. XX Milton Friedman recalca: *“when technical conditions make a monopoly the natural outcome of competitive market forces, there are only three alternatives that seem available: private monopoly, public monopoly, or public regulation. All three are bad so we must choose among evils³”* **(cuando las condiciones técnicas hacen que el monopolio sea el resultado natural de las fuerzas competitivas del mercado, solo hay tres alternativas disponibles: monopolio privado, monopolio público, o regulación pública. Los tres son malos así que debemos escoger entre los males).**

La historia de la humanidad nos ha enseñado que en los últimos 200 años el progreso del hombre en temas de bienestar social y económico ha sido exponencial gracias, particularmente, a la revolución industrial y el desarrollo privado. Por supuesto que ha sido un trabajo mancomunado con gobiernos más garantistas y proclives a enarbolar las banderas de la protección a los derechos económicos y sociales de sus conciudadanos. Es por esto, precisamente, que esta propuesta no proviene de una visión anarcocapitalista de la economía, sino, por el contrario, de

³ Tomado de <https://core.ac.uk/download/pdf/335441018.pdf> “Friedman, M. (1962). Capitalism and Freedom. Chicago, IL and London, UK: University of Chicago Press.”

una visión minarquista. Es esta visión la que entiende la necesaria protección a las reglas de la economía de mercado como un motor fundamental para la prosperidad de los pueblos a través, precisamente, del Estado.

Cordialmente,



EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara por Casanare
Partido Centro Democrático



HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO
Representante a la Cámara por Vaupés
Partido Centro Democrático



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Paola

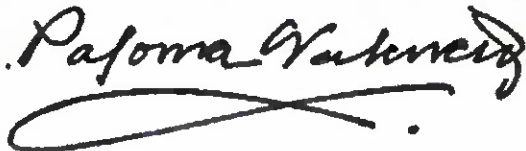
PAOLA HOLGUÍN MORENO

Senadora de la República

Centro Democrático



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá
Centro Democrático



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara



ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Senador de la República

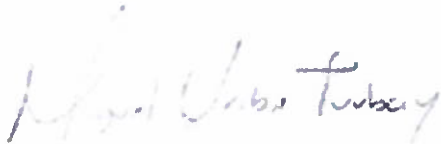


YULIETH ANDREA SANCHEZ

Representante a la Cámara



HR. YENICA SUGÉIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas



Miguel Uribe Turbay
Senador de la República



José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C.
Centro Democrático

Josue Alirio Barrera Rodriguez
Senador de la República

JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Norte de Santander

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

Miguel Polo Polo

Miguel Polo Polo
Representante a La Cámara
Circunscripción Especial Afro

CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca



CONGRESO DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 02 de Agosto del año 2023

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley _____, Acto Legislativo _____

No. 091 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

H. R. Vladimir Olaya.

SECRETARIO GENERAL